



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. –PLENO- PANAMÁ, VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTOS:

La Licenciada Belquis Cecilia Saéz Nieto, actuando en nombre y representación de la sociedad **Baham Development, Inc.**, presentó una Advertencia de Inconstitucionalidad contra el artículo 1740 del Código Civil, dentro de un Proceso Ordinario Declarativo interpuesto por Baham Development, Inc. contra Gerónima De La Espada, Robert Moore, PRC Tool, S.A., Florencio Internacional, S.A., Playa Escondida Resort Development, S.A., Global Bank Corporation, Aurelio Guzmán Muñoz, Javier Danilo Smith Chen (Q.E.P.D.), Luis Fraiz Docabo y Agustín Pitty Arosemena.

Señala la accionante que, la norma advertida de inconstitucional es el artículo 1740 del Código Civil.

Consideramos oportuna su transcripción:

“Artículo 1740: No responden tampoco los Notarios de la capacidad o aptitud legal de las partes para ejecutar el acto o celebrar el contrato que solemnizan; pero sí responden de que los testigos instrumentales, y en su caso los de abono, reúnen las cualidades que la ley exige.”

Arguye la actora que, la norma referida no ha sido aplicada de manera concluyente dentro del proceso; pero que resulta obligatoria y razonable su aplicación.



Remisión de la Advertencia de Inconstitucionalidad

La activadora constitucional interpone memorial que contiene Advertencia de Inconstitucionalidad contra el artículo 1740 del Código Civil, porque estima se ha vulnerado el artículo 17 de la Constitución Política.

El Juzgado Decimosexto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, a quien, por las reglas de reparto, se le asignó el Proceso Ordinario Declarativo a que hace alusión la activadora constitucional, confecciona un informe secretarial de remisión de la presente Advertencia de Inconstitucionalidad dirigido a esta Superioridad, de fecha 22 de abril de 2021 (f. 7 del expediente).

En dicho informe, la Juez de la causa comunica que, al buscar en la Secretaría del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y en la página web del Órgano Judicial, no se ha encontrado pronunciamiento alguno proferido por esta Superioridad sobre la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 1740 del Código Civil.

El Juzgado Decimosexto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en virtud al ejercicio de control previo en la presente causa, concluyó que la norma en cuestión es aplicable al caso al momento en que se determine la responsabilidad del notario demandado en el presente proceso ordinario y como no ha habido pronunciamiento sobre dicho artículo (haciendo referencia al artículo 1740 del Código Civil), se ordena remitir el presente cuaderno al Pleno de la Corte Suprema de Justicia (fs. 7-9 del expediente).